

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N° 2243
EDICION DE 8 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABLES

VIERNES, 16 DE MARZO DE 1945

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Jueves de 11.30 a 16 horas.

Viernes: de . . . 11.30 a 14.

Sábados: de 9 a 11.

PODER EJECUTIVO

Doctor ARTURO S. FASSIO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor MARIANO M. LAGRABA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

INTERINO Y DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Señor LUIS N. GRÜNER

SECRETARIO GENERAL DE LA INTERVENCION

DIRECCION Y ADMINISTRACION

PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0 20
atrasado	" 0 30
" " de más de un mes	" 0 50
Suscripción mensual	" 4 60
trimestral	" 13 20
semestral	" 25 80
anual	" 50 —

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — . . . las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional f°

- Si ocupa menos de 1/4 página . . . \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45 —
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

RESOLUCIONES DE GOBIERNO

N° 3596 de Marzo 14 de 1945	→ Adscribe a L. V. 9 una empleada y otra al Reg. Inmobiliario,	2
" 3597 " " " " "	— Aprueba balances de Dirección Provincial de Sanidad,	2 al 3
" 3598 " " " " "	— Aprueba resolución de la Comuna de "El Tala",	3
" 3599 " " " " "	— Acuerda licencia Encargado Ofic. Reg. Civil de San Carlos,	3

RESOLUCIONES DE MINAS

N° 115, 116, 117, 118, 119, 120 y 121; de fecha 13 de Marzo, declara caducos los expediente 1317—K, 1318—, 1325—M, 1337—P, 1352—T, 1353—M y 1305—A,

PAGINAS

JURISPRUDENCIA

	PAGINAS
Nº 116 — Corte de Justicia (Primera Sala). CAUSA: c/Listardo Saravia Toledo por lesiones a Julio D. Outes,.....	3 al 4
Nº 117 — Corte de Justicia (Primera Sala). CAUSA: Ordinario. Reivindicatorio, Fernando Gaspar vs. Policarpo Ruiz de los Llanos (hoy su Sucesión),.....	4 al 5
Nº 118 — Corte de Justicia (Primera Sala). CAUSA: Rafael Baldovino solicita sobreseimiento definitivo,.....	5

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 597 — De Arquímedes o Arquímedes J. Benci o Bensi,.....	5
Nº 575 — De Don Nicolás Rojas,.....	5
Nº 569 — De Don Carmelo Marinaro,.....	5
Nº 593 — De Zacarías Muliar o Muller,.....	5 al 6
Nº 566 — De Asunción Tabarachi de Miranda,.....	6
Nº 546 — De Don Ramón Vicente Carrizo,.....	6
Nº 547 — De Recaredo Fernández,.....	6
Nº 497 — De Don Bonifacio Torres,.....	6

CITACIONES

Nº 495 — A los Sres. Jorge Nicanor Flores y Enrique de la Cruz Luque. Colombres en juicio seguido por el Banco Provincial	6
---	---

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 552 — Iniciado por Gobierno de la Provincia — sobre lote fiscal Nº 3 (Orán),.....	6
Nº 550 — Iniciado por Luis Colombres Garmendia — sobre propiedad "Las Moras" ptdo. "El Jardín" (Dpto. la Candelaria),.....	6

POSESION TREINTANAL

Nº 606 — Deducida por Hilario Rogelio López, sobre un inmueble ubicado en El Barrial (San Carlos),.....	6 al 7
Nº 576 — Deducida por Don Carlos A. Colombo, sobre terrenos ubicados en la capital,.....	7
Nº 565 — Deducida por Monasterio de San Bernardo sobre el inmueble que ocupa,.....	7

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 600 — Firma comercial "Alvero y Botelli", Ciudad - Salta,.....	7
---	---

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 607 — De Benito Rubio a Cruz Fernández,.....	7
Nº 605 — Negocio La Libanesa, ubicado en esta ciudad,.....	7
Nº 591 — Transferencia de negocio de Hotel y Bar "Central" de Orán,.....	7

REMATES JUDICIALES

Nº 598 — Por Leoncio M. Rivas. Ejecución Prendaria. Francisco Moschetti & Cía. vs. Justo Aramburú Aparicio,.....	7 al 8
Nº 596 — Por Leoncio M. Rivas. Embargo Preventivo Soc. Resp. Ltda. Strachan, Yañez & Cía. vs. Jesús Núñez y Car-lota Campos de Núñez,.....	8

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 608 — Vialidad de Salta. — Licitación construcción de caminos,.....	8
Nº 595 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Licitación provisión de carne para Campamento Vespucio,.....	8
Nº 572 — Consejo Agrario Nacional. Licitación campos para colonizar,.....	8

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Comunicado de la Dirección del Boletín,.....	6
--	---

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

8

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N.º 3596 G.

Salta, Marzo 14 de 1945.

Expediente N.º 8916/944.

Atento las necesidades del servicio,

**El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y
Fomento Interinamente a cargo de la
Cartera de Gobierno**

RESUELVE:

Art. 1.º — Adscribase a la Emisora Oficial L. V. 9 Radio Provincia de Salta, a la Ayudante 2.º del Registro Inmobiliario, Señorita Amalio López Ovejero.

Art. 2.º — Adscribase al Registro Inmobiliario a la Ayudante 5.º de la Emisora Oficial

L. V. 9, Radio Provincia de Salta, Señorita Zulma Medina Plaza. Enero de 1945

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dese al "Boletín Oficial" y archívese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N.º 3597 G.

Salta, Marzo 15 de 1945.

Expedientes Nros. 7552, 18321, 18684, 20105, 8747 y 19983/944 y 5274, 5589, 5595/945 y 19982/944.

Visto estos expedientes en los que la Dirección Provincial de Sanidad eleva balance, movimiento de caja y planillas de comprobación por los meses de Julio a Diciembre de 1944 y

Por ello y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General,

**El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y
Fomento Interinamente a cargo de la
Cartera de Gobierno**

RESUELVE:

1.º — Aprobar los balances y estados de caja correspondiente a los meses de Julio a Diciembre de 1944 y Enero de 1945, agregados en los expedientes Nros. 7552, 18321, 18684, 20105 8747 y 19983/944 y 5274, 5589, 5595/945 y 19982/944.

2.º — Vuelvan estas actuaciones a Contaduría General, al fin señalado en los respectivos informes de dicha Repartición.

3º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N.º 3598 G.

Salta, Marzo 15 de 1945.

Expediente N.º 5033|1945.

Vista la resolución del señor Interventor de la Comuna de El Tala, por la que solicita autorización para continuar usando en el presente ejercicio económico, los libros de Contabilidad del ejercicio pasado; y atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

RESUELVE:

1.º — Aprobar la siguiente resolución del señor Interventor de la Comuna de "EL TALA", que dice:

"Art. 1.º — Solicitar a la Intervención Federal en la Provincia, su conformidad para que los libros de contabilidad de ésta Comuna, actualmente en uso, se los continúe usando durante el próximo ejercicio de 1945, a fin de evitar nuevo gasto en la confección de libros, para el ejercicio del año próximo.

"Art. 2.º — Elévese a resolución de la Intervención Federal en la Provincia, el presente pedido. (Fdo.): **Juan Carlos Sánchez** — Interventor de la Comuna. — **Pedro Guerrero** — Secretario".

2.º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc..

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N.º 3599 G.

Salta, Marzo 15 de 1945.

Expediente N.º 1379|945.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento los informes de la Dirección General de Registro Civil y de la Oficina de Personal, de fechas 5 y 8 del corriente, respectivamente,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

RESUELVE:

1.º — Conceder, con anterioridad al día 7 de marzo en curso diez (10) días hábiles de licencia con goce de sueldo, al Encargado de la Oficina de Registro Civil de SAN CARLOS, don NICANOR BRAVO.

2.º — En cargar interinamente de la Oficina de Registro Civil de San Carlos, a la autoridad policial de la localidad, mientras dure la licencia concedida al titular.

3.º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc..

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 115. — Salta, 13 de Marzo de 1945.

Y VISTOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 13 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente número 210508—43 y 1317 letra K, del señor Alberto Jorge Klix; tómesese razón en los libros correspondientes de esta dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

Sin cargo.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Nº 116. — Salta, 13 de Marzo de 1945.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 13 vta., por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente número 210509—43 y 1318 letra K, del señor Alberto Jorge Klix; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

Sin cargo.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Nº 117. — Salta, 13 de Marzo de 1945.

Y VISTOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 24 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente número 210645—43 y 1325 letra M, del señor German Meyer; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

Sin cargo.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Nº 118. — Salta, 13 de Marzo de 1945.

Y VISTOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 23 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente número 211065—43 y 1337 letra P, del señor Raúl Alberto Pastrana; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus

efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

Sin cargo.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Nº 119. — Salta, 13 de Marzo de 1945.

Y VISTOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 10 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente número 211772—43 y 1532 letra T, del señor Pascual Torchia; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

Sin cargo.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Nº 120. — Salta, 13 de Marzo de 1945.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 8 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente número 211826—43 y 1353 letra M, del señor Raúl R. Moreno; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

Sin cargo.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Nº 121. — Salta, 13 de Marzo de 1945.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935 y lo informado a fs. 20 vta. por el señor Escribano de Minas esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente número 210492—43 y 1305 letra A, del Sr. Carlos Alberto Alvarado Saravia; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

Sin cargo.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

JURISPRUDENCIA

Nº 116 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA).

CAUSA: c|Lisardo Saravio Toledo por lesio-

nes a Julio D. Outes.

R|R.: Recurso de nulidad — Nulidad absoluta — Defensor Oficial — Intimación al procesado.

DOCTRINA: Adolece de nulidad absoluta la providencia judicial que, sin previa intimación personal al procesado, para que nombre nuevo defensor, designa para que asuma la defensa del mismo el Sr. Defensor Oficial.

La actividad jurisdiccional no puede substituir a la actividad procesal privada sin desmedro de la libre defensa en juicio (art. 18 Const. Nacional y 26 Const. Provincial).

En Salta, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma, doctores José Manuel Arias Uriburu, Justo Aguilar Zapata y Julio César Ranea, para pronunciar decisión en la causa seguida contra Lisárdo Saravia Toledo por lesiones a Julio D. Outes (Exp. N° 7223 del Juzgado de la Instancia 2a. Nominación en lo Penal), venida en grado de apelación y nulidad por recursos concedidos al querrellado (fs. 68), contra la providencia de fs. 65 vta. 66, del 25 de Enero del año en curso, que, teniendo por tácitamente renunciada la defensa por el abogado del foro, Dr. Guillermo Villegas, designa en su reemplazo al Sr. Defensor Oficial, mandando se le dé la intervención pertinente; fueron planteadas las siguientes cuestiones:

- 1a. — ¿Es nulo el auto recurrido?
- 2a. — Caso contrario, ¿es legal?

A la primera cuestión, el Dr. Aguilar Zapata dijo:

No habiéndose dado, en el caso, previa intimación personal al inculcado para que designe nuevo defensor, bajo apercibimiento de ser nombrado el Oficial de Pobres, Ausentes e Incapaces u otro alguno (art. 422 del Cód. de Pts. en M. Criminal - Conf.: Maldagarriga y Sasso, t. 2º Ed. 1910 p. 101), la actividad jurisdiccional en grado, ha substituido la actividad procesal privada con lesión a la garantía constitucional de la libre defensa en juicio (arts. 18 de la Constitución Nacional y 26 de la del Estado). El pronunciamiento recurrido adolece de nulidad absoluta e insalvable (arts. 465 y concordantes del Código citado) Debe la Sala así declararlo, también, respecto a la actuación cumplida a fs. 67 y vta. (art. 468), mandando volver los autos al Tribunal de origen para la ulterior substanciación regular del proceso.

—El Dr. Ranea dijo:

La conclusión a que arriba el Dr. Aguilar Zapata en su voto precedente, es la que corresponde a la situación planteada, pues la doctrina que la informa, establece estricta concordancia entre los arts. 9º (desde el momento que el procesado, a designar oportunamente defensor, hizo tácita renuncia de defenderse personalmente), 213 y 421 del Cód. de Pts. en M. Criminal. Por ello y demás fundamentos que aduce el S. Ministro preopinante me pronuncio en idéntico sentido.

El Dr. Arias Uriburu dijo:

Que estando de acuerdo con los fundamentos dados por el Dr. Aguilar Zapata, voto en igual sentido.

A la segunda cuestión, "omissis".

Con lo que quedó acordada la siguiente re-

solución:
Salta, Marzo 14 de 1945.

Y VISTO:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

ANULA el auto de fs. 65 vta. 66 y la defensa formulada a fs. 67 y vta.

COPIESE, notifíquese y baje.

S) borrado: A 15ª segunda cuestión "omissis" — VALE.

JOSE M. ARIAS URIBURO — JUSTO AGUILAR ZAPATA — JULIO C. RANEA.

Ante mí: Angel Mariano Rauch.

Sin cargo.

N° 117 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA).

CAUSA: Ordinario — reivindicatorio — Fernando Gaspar vs. Policarpo Ruiz de los Llanos (hoy su sucesión).

C|R.: Expresión de agravios — Rebeldía.

DOCTRINA: Para contestar la expresión de agravios deben encontrarse en segunda instancia todos y cada uno de los medios de prueba ofrecidos y producidos en la instancia inferior de acuerdo a la certificación hecha oportunamente.

Salta, Marzo 13 de 1945.

Y VISTO: Los del juicio: "Gaspar, Fernando vs. Ruiz de los Llanos, Policarpo (hoy su sucesión) Ordinario — Reivindicatorio" (Exp.: N° 4753 del Juzgado de la Instancia 3a. Nominación en lo Civil), para tomar en consideración la rebeldía acusada a fs. 235 por el actor, y ratificada a fs. 236, y

CONSIDERANDO:

Que, para contestar a expresión de agravios formulada a fs. 217/26 y para contestar el traslado ordenado a fs. 231, es evidente que, previamente, deben encontrarse en esta instancia todos y cada uno de los medios de prueba ofrecidos y producidos en primera instancia, según la certificación de prueba oportunamente hecha.

Que, de conformidad con el informe de Secretaría de fs. 232 vta., uno de los medios de prueba de este juicio, fué remitido a esta instancia, por el Juzgado de la Instancia ante el cual tramitó el juicio, con posterioridad al escrito de fs. 232 por el que se procura la suspensión del término para contestar el traslado conferido, pues que esto resulta de manera implícita del peticitorio.

Que en estas condiciones, no siendo imputable a la parte el hecho por el cual resulta imposible contestar el traslado conferido.

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

NO HACE LUGAR a la rebeldía acusada a fs. 235, ratificado a fs. 236 y DECLARA que el término para contestar el traslado conferido a fs. 231 se ha de contar desde la notificación del presente.

COPIESE y notifíquese previa reposición.

JOSE M. ARIAS URIBURU — LUIS C. GARCIA — JULIO C. RANEA.

Ante mí: Angel M. Rauch.

Sin cargo.

N° 118 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA).

CAUSA: Rafael Baldovino solicita sobreseimiento definitivo.

C|R.: Sobreseimiento definitivo — Prescripción de la acción penal — Procedencia de la declaración del art. 393 del Código de Procedimientos en Materia Criminal.

DOCTRINA: Estando prescripta la acción penal corresponde dictar sobreseimiento definitivo a favor del inculcado, como que resulta desde todo punto de vista indudable que está exento de responsabilidad criminal.

Así como el juez no puede investigar si el delito ha existido o si el procesado es o no culpable, tampoco la sola iniciación del sumario puede ser causa bastante para dejar subsistente la sospecha de culpabilidad del mismo.

Si la acción está prescripta no hay vínculo alguno que ligue al imputado con la causa origen de aquella, y el sobreseimiento debe ser definitivo y con la declaración de que la formación de sumario, no afecta su buen nombre y honor más aún si se tiene en cuenta que los efectos de la prescripción se producen aún contra la voluntad del propio beneficiario.

En Salta, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma, doctores José Manuel Arias Uriburu, Justo Aguilar Zapata y Julio César Ranea, para pronunciar decisión en la causa caratulada: "Rafael Baldovino solicita sobreseimiento definitivo" (Exp.: N° 9268 del Juzgado de la Instancia 1a. Nominación en lo Penal), venida en grado de apelación por recurso concedido al Sr. Fiscal del Ministerio Público, contra el auto de fs. 3 y vta. del 23 de Enero del año en curso, por la que sobrese definitivamente la causa caratulada: "contra Rafael Baldovino por lesiones, en accidente a Francisco Caro", en cuanto a la mención del art. 393;

—El Dr. Aguilar Zapata, dijo:

Dada la naturaleza subsidiaria de la apelación en grado, y habiéndose limitado los agravios que fundamentaron el recurso de reposición (fs. 3 vta. 4) a sostener la improcedencia de la declaración del art. 393 del Cód. de Pts. en M. Criminal en este caso de sobreseimiento definitivo acordado por prescripción de la acción penal; limitado así lo único que procesalmente ha sido sometido a jurisdicción de la Sala: Sin desconocimiento de la doctrina y jurisprudencia contrarias; por los fundamentos que informan el auto de fs. 4 vta. —que doy por íntegramente reproducidos—, y por lo mismo que los efectos de la prescripción se producen aún contra la voluntad del propio beneficiario ("La Ley", t. 15 p. 749-Joré, t. 11, p. 73 M. de Pts. Ed. 1941), me pronuncio porque se confirme la resolución de fs. 3 y vta. en cuanto ha sido materia de recurso y la antes referida providencia de fs. 4 vta. que la mantiene.

—El Dr. Ranea, dijo:

Según se desprende del informe corriente a fs. 1 vta. 2, en el año 1935 se ha iniciado un sumario en contra de don Rafael Baldovino a quien se le imputó el delito de lesiones por imprudencia, en contra de quien se dictó auto de procesamiento, otorgándosele excarcelación bajo fianza. El 29 de Noviembre de 1944, el procesado interpone el escrito de fs. 1, pidién-

do su sobreseimiento definitivo, con la expresa declaración que indica el art. 393 del Cód. de Pts. en M. Criminal. El Juez de la Instancia requerido dicta el auto de fs. 3 y vta. haciendo lugar en todas sus partes al pedido formulado. El Sr. Fiscal Judicial, considerando que la declaración que expresa el art. 393 no corresponde en los casos de sobreseimiento por prescripción de la acción penal, interpone, a este respecto, recurso de reposición y, subsidiariamente, de apelación. El Sr. Juez "a-quo", por auto de fs. 4 vta., mantiene su anterior decisión y concede el de apelación. Sometido este solo aspecto del caso a la jurisdicción de la Sala, compete dictar pronunciamiento a su respecto.

El escrito del procesado con el que se inician estas actuaciones no es otra cosa que la interposición de un artículo que requiere especial pronunciamiento, autorizado por el inc. 8º del art. 399 del Cód. de Pts. en M. Criminal, artículo que pudo ser deducido aun cuando la causa se encuentre en estado de sumario, pues así resulta de lo prescripto por el art. 412 del mismo cuerpo legal.

Considerándose, con todo fundamento, la procedencia de la defensa de prescripción opuesta, el inferior, por aplicación de lo dispuesto en el art. 390, inc. 3º, C. P. P., que esto se infiere de las razones que se alegan en su decisión), dicta auto de sobreseimiento por prescripción de la acción, con la expresa declaración estatuida por el art. 393.

La interpretación y aplicación de la ley procesal que en esta forma hace el inferior, es contraria, evidentemente a la doctrina que informan las normas legales que rigen las distintas circunstancias que autorizan sobreseimiento definitivo y contrarían, consecuentemente la letra expresa, clara y categórica del mismo Código procesal.

El art. 410 del C. de P. P. establece que cuando se declare haber lugar a cualquiera de las excepciones perentorias enumeradas en el art. 393 (una de las cuales es la de prescripción de la acción penal), se sobreseerá definitivamente, mandando que se ponga en libertad al procesado o procesados que no estuvieren presos por otras causas. Esta es la disposición aplicable al caso y no la del art. 390.

La ley, en los supuestos del art. 410, no autoriza a hacer la declaración de que la formación del sumario no afecta el buen nombre y honor del procesado y, por lo tanto, el Juez no puede hacerlo, invocando por analogía una disposición que precisamente rige situaciones que no tienen ninguna analogía entre sí, pues, fundamentalmente son distintas las hipótesis consagradas por el art. 390 del C. de P. P. a las previstas por el art. 399 del mismo, cuyas consecuencias de orden subjetivo en favor del procesado abarcan para las primeras, la declaración que sanciona el art. 393, y que para las segundas, restringe deliberadamente el art. 410 del mismo Código de Procedimiento penales. Sólo en los casos del art. 390 debe aplicarse el 393 (Conf.: Castro, "Procedimientos Penales", t. II p. 380, Nº 639).

Esta limitación, que responde a consideraciones de orden subjetivo en favor del procesado, en consecuencia de una estricta lógica jurídica que la ley sigue y consagra sin lugar a dudas, reiterada y uniformemente reconocida por la doctrina y por la jurisprudencia del

país, interpretando y aplicando disposiciones procesales idénticas. En efecto: la declaración consignada en el art. 393, sólo proceda en los casos que enumera el art. 390 del C. de P. P., como así se infiere de la colocación de aquel artículo, que lo prescribe y no puede hacerse extensiva a las situaciones contempladas por el art. 410, "en las cuales el sobreseimiento que el Juez al resolver acerca de la prescripción no entra al fondo del asunto y no le es dado por lo tanto llegar a la comprobación de que evidentemente el delito se ha cometido, que el hecho probado no constituye delito o que aparece de una manera indudable exento de responsabilidad criminal al imputado, que son los tres supuestos que puntualiza aquel precepto" (J. A., t. 70 p. 893; Conf.: J. A.: 36-1658; 42-61; 49-657; 57-839; "La Ley": 17-848).

La exención de responsabilidad criminal a que se refiere el tercer inciso del art. 390, C. de P. P., es la que resulta después de un prolijo análisis de las instancias procesales, juzgadas en todos sus aspectos por el Juez de la causa, después de cuyo análisis puede afirmarse categóricamente que el prevenido no es autor del delito imputado, ya sea porque materialmente el hecho investigado no haya sido cometido por él ya sea porque circunstancias justificativas hayan negado legalmente criminalidad al acto. Es por eso que en estos casos corresponde la declaración del art. 393, C. de P. P., "pero en el caso de prescripción, la "justicia no juzga y por lo tanto no debe opinar sobre los hechos ni los acusados" (Jofré, t. II, p. 151, Nº 9 y J. A., t. 49, p. 657).

Por estas razones, me pronuncio porque se sobreseerá definitivamente esta causa en favor de Rafael Baldovino por prescripción de la acción penal (art. 410, C. de P. P.), quedando en esta forma modificados el auto de fs. 3 y vta. y el de fs. 4 y vta. que lo mantiene.

—El Dr. Arias Uriburu dijo:

Habiéndose extraviado o desaparecido la causa a que se hace referencia en la petición de fs. 1; siendo dicha causa por lesiones por accidente, ocurrido en el año 1935 y peticionando el presentante que se lo sobreseerá definitivamente, con la declaración de que la formación del sumario no afecta su buen nombre y honor, no encuentro fundamento a la apelación del Fiscal y conceptúo que se debe confirmar la resolución apelada.

Nos encontramos ante un hecho cuya acción está prescripta y que el expediente se ha extraviado. Si la acción está prescripta y el expediente desaparecido, no hay vínculo alguno que lo ligue al peticionante con la causa y el sobreseimiento debe ser, pues, definitivo, y con la declaración del art. 393 del Cód. de Pts. en lo Criminal. Voto en ese sentido.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Marzo 8 de 1945.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA la resolución de fs. 3 y vta. en cuanto ha sido materia de recurso y la de fs. 4 vta. que la mantiene.

Cópiase, notifíquese y baje.

JOSE M. ARIAS URIBURU — JUSTO AGUILAR
ZAPATA — JULIO C. RANA.

Ante mí: Angel Mariano Rauch

Sin cargo.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 597 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Arquímides o Arquímides J. Benci o Bensi, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones y a tomar la participación que les corresponda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los días lunes y jueves, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Marzo 13 de 1945. — Moisés N. Gallo Castellanos — Escribano Secretario. — \$ 35.00. — e|14|III|45 - v|20|IV|45.

Nº 575. SUCESORIO. Citación a Juicio. — Por Disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Pablo Alberto Baccaro, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ROJAS. Edictos en "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Salta, Marzo 7 de 1945. Raúl E. Arias Alemán, Secretario.

Importe \$ 35.—.

e|8|3|45.

v|14|4|45.

Nº 569 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don CARMELO MARINARO, y que se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todas las que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 3 de Marzo de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—.

e|6|III|45

v|12|IV|45

N.º 593. EDICTO SUCESORIO. Citación a juicio. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ZACARIAS MULIAR o MULLER y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de esta publicación, que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimien-

to de lo que hubiere lugar. — Salta, Febrero 17 de 1945. — Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano - Secretario.

§ 35. — e|13|3|45. v|19|4|45.

N.º 566. — **TESTAMENTARIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. Sixto A. Torino, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña ASUNCION TABARCACHI DE MIRANDA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Marzo 3 de 1945 Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35. — e|5|III|45. v|11|IV|45.

N.º 546 — **SUCESORIO** — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia, y la. Nom. en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de D. RAMON VICENTE CARRIZO y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a esta sucesión para que dentro del término legal los hagan valer en forma, bajo el apercibimiento de ley. — Salta, 27 de diciembre de 1944 — Juan C. Zuvieta, Escribano - Secretario. — Para esta publicación se habilita la feria del mes de enero de 1945.

Importe \$ 35. — e|26|II|45. v|2|IV|45.

N.º 547. — **SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto A. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RECARDO FERNANDEZ, y que se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 16 de Febrero de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35. — e|26|II|45. v|4|IV|45.

N.º 497 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez en lo civil a cargo del Juzgado de 2ª. Nominación, doctor Roberto San Millán, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Norte" y "El Intransigente", y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento

de don BONIFACIO TORRES ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado Secretaría del autorizante a hacer valer sus derechos. — Salta, Octubre 5 de 1944. — Julio R. Zambrano — Secretario importe \$ 35. — e|14|2|45 v|22|3|45.

CITACIONES

Nº 495 — **EDICTO. — CITACION A JUICIO.** — Por disposición del Juez de Paz Letrado de la Capital de Salta, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Carlos Marcelo Quevedo Cornejo, en los autos seguido por el Banco Provincial de Salta vs. Jorge Nicanor Flores y Enrique de la Cruz Luque Colombres", se cita a los ejecutados Sres. Jorge Nicanor Flores y Enrique de la Cruz Luque Colombres por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y EL BOLETIN OFICIAL, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio; bajo prevención de nombráseles defensor que los represente (Art. 432, último aparte del C. de P.) — Salta, Febrero 2 1945. — 116 palabras \$ 27.85 — e|10|2|45 v|20|3|45.

DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO

N.º 552 — **DESLINDE:** Habiéndose presentado el Gobierno de esta Provincia de Salta, promoviendo juicio por deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble fiscal denominado "Lote Fiscal Nº 3", ubicado en el Departamento de Orán, limitado: al Norte, con la República de Bolivia; por el Este, con terreno fiscal denominado "Ipaguazo" y con las fincas "Caricates", "Quebracho Ladeado", "Icúa" y "La Maravilla"; por el Sud, con terrenos fiscales y con las fincas "Algarobal del Prodigio", "Piquirenda" y "Nacatimbay" y lotes cuatro, cinco, seis y siete de Río Seco; y por el Oeste, con las fincas "Churqui", "Trementinal", "Isla de los Novillos" y "Astilleros", y con el río Itaru que limita con la República de Bolivia; el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: Salta, 15 de Febrero de 1945. Autos y Vistos: Lo solicitado a fs. 4|5; y lo dictaminado por el Sr. Fiscal del Ministerio Público, practíquense por el perito propuesto agrimensor don Napoleón Marteatrena — a quién se posesionará del cargo en cualquier audiencia hábil — las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en autos, y sea previa publicación de edictos durante treinta días en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, en la forma prescripta por el art. 529, 1ª. p. del Código de Procedimientos Civil y Comercial. Oficiase a la Dirección Gtal. de Catastro y a la Municipalidad de Orán, para que informen sobre la existencia o nó de otros terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del referido inmueble. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de que aquellos fueren feriado. A. Austerlitz". — Salta, 16 de Febrero de 1945. Moisés N. Gallo Castellano, Escribano - Secretario. e|27|Febr. al 5 de abril|45. Sin cargo

N.º — 550 — **EDICTO — Deslinde, Mensura y Amojonamiento.** — Habiéndose presentado el señor Luis Oscar Colombres Garmendia, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca de su propiedad, denominada "Las Moras" comprendiendo el puesto "La Asunción", ubicada en el partido del Brete o Jardín, Departamento de la Candelaria, limitando: al Norte, con la estancia La Población que las divide una línea trazada en el deslinde hecho por el Sr. Arcuati, cuya línea va desde el río o arroyo del Cadillar hasta el "Morro del Medio" y de allí continúa por las cumbres de la cadena de los cerros, hasta dar con el "Alto de Pastrana"; al Naciente con el Río Cadillar, que le separa de La Manga; al Sud, desde la junta del Río Cadillar o Moyar con el río del Tala, siguiendo al poniente con la costa de este río hasta la junta con el arroyo de las "Casas Viejas", y al Poniente, siguiendo aguas arriba, este arroyo hasta su nacimiento y dirección "Alto de las Animas" que gira al Norte atravesando por el "Abra de la Zaca" hasta dar con el "Alto de Pastrana", el señor Juez de la causa, de Primera Instancia y Primera Nominación, Dr. Manuel López Sanabria, ha dictado la siguiente providencia: Salta, Febrero 9 de 1945. — Por presentado, por pacto de constituido domicilio. Habiéndose llenado de extremos del Art. 570 del C. de Ptos., por el perito propuesto, Ing. Mariano Estéban, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia; y publicación de edictos durante treinta días en "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer la operación que se va a practicar, a los linderos de la finca y demás circunstancias del art. 575 del código citado: Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Rep. Manuel López Sanabria. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Juan Carlos Zuvieta, Escribano - Secretario. — Salta, Febrero 23 de 1945. 350 palabras: 75. — e|27|II|45. v|5|IV|45.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 606 — **EDICTO. Posesión Treintañal:** — Habiéndose presentado el doctor Oscar R. Loutatyf, en representación de don Hilarie Rogelio López, invocando la posesión treintañal de dos fracciones de terreno, ubicadas en El Barrial y una fracción de terreno ubicada en El Bajo, todas ellas en el partido del Pueblo del departamento de San Carlos, de esta Provincia, con los siguientes límites y extensión: Fracciones de El Barrial, la primera; individualizada con el catastro 465 lote 152 con extensión de 67.70 mts. por el Norte; 94.50 mts. por el Sud; 361.60 mts. por el Este y 390 mts. por el Oeste, limitando Norte, con el camino vecinal; al Sud, con propiedad de Justina Arias de Cardozo; al Este con propiedad de Víctor López y por el Oeste con propiedad de herederos de Ignacio Castro. La segunda: catastro 466, lote 154 con extensión de 67.80 mts. al Norte, 90 mts. al Sud, 368 mts. al Este y 376 mts. al Oeste, limitando Norte, camino vecinal; Sud, propiedad de Justina Arias de Cardozo; Este, propiedad de Máxima López.

y Oeste, con propiedad de Víctor López. La fracción ubicada en El Bajío, con extensión de 524 mts. al Norte, 496 mts. al Sud, el en Sud - Oeste se adentra en el terreno una propiedad de los herederos de José Alegre en una extensión de 112 mts. de Sud a Norte formando un martillo; 238 mts. por el Este y 244 mts. por el Oeste menos el martillo de 112 mts. a que se hace referencia en el límite Sud, el señor Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, febrero 17 de 1945. Atento lo solicitado a fs. 2/4 y lo dictaminado a fs. 4 vta. por el señor Fiscal del Ministerio Público, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "Norte" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, = todos los que se consideren con derecho en los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Oficiase a la Dirección General de Catastro de la Provincia y a la Municipalidad de San Carlos, a los efectos de que informen si dentro de los inmuebles individualizados en autos no existen intereses fiscales o municipales. Rebase declaraciones a los testigos J. Navor Gómez Felipe Santiago Choque, Moisés Acosta Castro Rafael Rodríguez, Antonio Gatti, Juan Manuel Ibarra, a cuyo efecto comisionase al Juez de Paz P. o S. de San Carlos para que reciba la información de los tres primeros, a quien se le libraré el correspondiente oficio con el interrogatorio respectivo; y los demás testigos comparezcan al Juzgado en cualquier audiencia a prestar declaración. Dése la intervención correspondiente al señor Fiscal de Gobierno. Para notificaciones en Secretaría señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil, si alguno de estos fuere feriado. Repóngase la foja. A. E. AUSTERLITZ". — Se hace constar que por resolución posterior a las publicaciones se efectuarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. Salta, Marzo 12 de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano - Secretario. — Importe \$ 65. — e|16|3|45 - v|23|4|45.

Nº 576. POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Adolfo Martínez con poder del señor Carlos A. Colombo, deduciendo acción de posesión treintañal de dos lotes de terreno, ubicados en esta ciudad de Salta en la manzana Nº 24, Sección primera del plano catastral, señalada con los números 14 y 10 respectivamente, con los siguientes límites y dimensiones: LOTE Nº 14, catastro Nº 4763, con veinte metros de frente sobre la calle 20 de Febrero, por cuarenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de ochocientos metros cuadrados, con los siguientes límites: Norte, propiedad de Segundo Ibarra; Sud, con propiedad de José Lodetto; Este, con el lote Nº 10 y Oeste con la calle 20 de Febrero. LOTE Nº 10, catastro Nº 4762, con diez y nueve metros de frente sobre la calle Alsina, por cuarenta metros cincuenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de seiscientos sesenta y nueve metros con cincuenta centímetros cuadrados, con los siguientes límites: Norte, propiedad de Segundo Ibarra; Sud, con la calle Alsina; Este, con propiedad de Teresa, Viuda de Bruzzo y Oeste, con el lote Nº 14 y propiedad de José Lodetto; el señor

Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Roberto San Millán ha proveído lo siguiente: Salta, Noviembre 14 de 1944. Y VISTOS: Por presentado y por constituido el domicilio legal, téngase al Doctor Adolfo Martínez en la representación invocada, en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención, devuélvase por ser general, dejando certificado en autos. Por deducida la acción y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, llamando a todos los que se consideren con derecho sobre los dos lotes Nº 14 y 10 de la manzana 24, ubicados en esta ciudad de Salta, el primero sobre la calle 20 de Febrero y el segundo en la calle Alsina, para que comparezcan por ante este Juzgado a cargo del proveyente, a hacerlo valer, a cuyo efecto exprésense en los edictos los linderos y demás circunstancias de los inmuebles referenciados, tendientes a su mejor individualización. Oficiase a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de esta Ciudad, para que informen si los lotes materia de este Juicio, afectan o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal y señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. SAN MILLÁN. — Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, febrero 1º de 1945 — Sobre raspado - febrero 1º de 1945 - Vale. Julio R. Zambrano.

Importe: \$ 65.—
e|8|3|45. v|14|4|45

Nº 565 — INFORME POSESORIO — Habiéndose presentado el Arzobispado de Salta, promoviendo juicio por posesión treintañal del inmueble de pertenencia de la Orden Religiosa de Monjas Carmelitas Descalzas de San Bernardo de esta ciudad, sito en la calle Caseros, con 147.30 mts.; calle Gral. Alvarado con 153.80 mts.; calle Santa Fé con 131.50 mts. y calle Lavalle con 141.67 mts.; el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: "Salta, 14 de Febrero de 1945. Autos y Vistos: Lo solicitado a fs. 3 - 4 y lo dictaminado por los señores Fiscales del Ministerio Público y de Gobierno; cítese por edictos durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Recíbase la información testimonial ofrecida en cualquier audiencia hábil y oficiase a la Dirección G. de Catastro y a la Municipalidad de la Capital, para que informen sobre la existencia o no de terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del inmueble de referencia. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — A. Austerlitz". — Salta, 28 de Febrero de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano - Secretario. — 231 palabras: \$ 65.— en 5|III|45. v|11|IV|45.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 600 COMERCIAL — Por escritura autorizada por el suscrito escribano, con fecha de hoy, se ha disuelto la sociedad colectiva "Alvera y Botelli", con asiento en esta ciudad de Salta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Federico Eudoro Alvero; con domicilio en la calle Zuviría Nº 305 y habiéndose retirado de la sociedad el señor Antonio Botelli, lo que se hace saber a los efectos legales correspondientes. — Salta, Marzo 13 de 1945. — Pedro J. Aranda, Escribano Público. Zuviría 443. 80 palabras: \$ 9.60.
e|15| al 24 III|45.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 607 — A los efectos de lo dispuesto por la Ley Nº 11867, se hace saber que se ha convenido la venta del negocio de confitería establecido en esta Ciudad, en la calle Balcarse Nº 880, de propiedad de don Benito Rubio, a favor de Cruz Fernández, domiciliado el primero en el referido negocio y el comprador en Alberdi 943, ambos de esta Ciudad. El vendedor se hace cargo del pasivo que pudiera existir. Las reclamaciones pertinentes deberán formularse ante el Escribano Julio A. Pérez, que autorizará la transferencia, con domicilio en Zuviría esquina Leguizamón.

Importe \$ 35.—
e|16|3|45 v|22|3|45.

Nº 605 — VENTA DE NEGOCIO — De acuerdo a la ley Nº 11.867, se hace saber que don Elías Koconos tramita la venta de su negocio LA LIBANESA, ubicado en esta Ciudad, calle Zuviría Nº 14, a don Rolando Czenky por ante el suscrito Escribano — RICARDO E. USANDI-VARAS — Mitre 135 — Salta. — importe \$ 35.00.
e|15|III|45 - v|21|III|45.

Nº 591 — Se comunica que en esta Escribanía se tramita la venta del negocio de Hotel y Bar denominado "Central" ubicado en la ciudad de Orán, en la calle Carlos Pellegrini, número cuatrocientos sesenta, que debe efectuar el señor LAUDINO DELGADO a favor de la señorita MARIA CRUZ, ambos con domicilio en la ciudad de Orán, quedando a cargo del vendedor el pasivo existente hasta el veinticuatro de enero del corriente año, Elida Julia González, Escribana. — España 878 — Salta.

Importe \$ 35.—
e|12|3|45 v|16|3|45

REMATES JUDICIALES

Nº 598 — JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de Primera Nominación en autos caratulados: Ejecución Prendaria. Francisco Móschetti vs. Justo Aramburú Aparicio, remataré el 23 de marzo de 1945 a hs. 17 en Caseros 649, sin base, un receptor de radio combinado, marca "Marconi", modelo CR-83, chasis 9550; el que se encuentra en la dirección indicada.

El comprador abonará en el acto del remate el

total del precio de compra. — Leoncio M. Rivas - Martillero. — e|14|III y v|23|III|45. - \$ 15.—

Nº 596 — JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Comercio de la Provincia, y como correspondiente al juicio: Embargo Preventivo - Soc. Resp. Ltda. Strachán Yáñez y Cía. vs. Jesús Núñez y Carlota Campos de Núñez, remataré sin base el 21 de marzo de 1945, en España 528, a hs 16, un Cabriolet Ford, modelo 1933, motor 18 F. 342.143. En el acto del remate obrarase el total de precio de compra. — Leoncio M. Rivas — Martillero. — e|14|III|45 — v|20|III|45. — \$ 15.00.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 608 — Ministerio de Hacienda Obras Públicas y Fomento. — Administración Vialidad de Salta. — Llámase a licitación pública para la ejecución de las siguientes obras, con fondos de Coparticipación Federal: Camino de La Peña a Empalme camino Nacional por Cobos: Tramo: La Peña - Cobos. Presupuesto Oficial pesos 776.733.16. — Camino de Campo Santo a Güemes. Tramo: Acceso a Ruta Nacional Nº 55. Presupuesto Oficial \$ 156.380.16. — Camino de Cerrillos a Rosario de Lerma. Presupuesto Oficial \$ 537.239.15| — Los interesados, podrán hacer ofertas según el siguiente detalle. — a) Por una o varias obras, individualmente. — b) Por la totalidad de las obras en conjunto. — c) Por un grupo de obras en conjunto. — Las propuestas, pliegos de condiciones, especificaciones, etc., como así también cualquier informe al respecto pueden ser solicitados en la Secretaría, Calle Mitre 550. — El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Abril de 1945, a horas 11, en presencia de los interesados que quieran concurrir al mismo. EL CONSEJO. — Luis A. Borelli, Secretario. 163 palabras: \$ 29.35. e|16|3|45. v|5|4|45.

Nº 595. SECRETARÍA de INDUSTRIA y COMERCIO — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — Licitación Pública Nº 43 — Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Proveduría Oficial — Campamento Vespucio — cuya apertura de propuestas se efectuará el día 6 de abril de 1945 a horas 10, en la Administración de los Y. P. F. del Norte con sede en el Campamento Vespucio — Estación Vespucio FCCNA. Los pliegos de condiciones po-

drán ser solicitados directamente a la Administración y en la Oficina de los Y. P. F. en Salta, calle Zuviría y Caseros. — Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte. Ing. Francisco Herpig, Administrador. 100 palabras: \$ 12.— e|13|al|24|3|45

Nº 572 — TEXTO AVISO Nº 69 — Ministerio de Agricultura — CONSEJO AGRARIO NACIONAL — COMPRA DE CAMPOS PARA COLONIZAR EN LA PROVINCIA DE SALTA — Llámase a licitación pública para el día 4 de abril de 1945, a las 16 horas, para la adquisición de campos para colonizar en la Provincia de Salta según el siguiente detalle:

- a) Zona Norte: Departamento Orán, campos situados sobre la línea de los ferrocarriles del Estado, ramal de Perico a Embarcación, a no más de 30 Kms. de las estaciones Saucelito, Pichanal y Embarcación y del ramal de Pichanal a Orán. Superficie mínima: 5.000 hectáreas. Se aceptará hasta 5 % menos. Máxima: 50.000 hectáreas. Aptitud: Deberán tener un mínimo de riego efectivo de 500 hectáreas con concesión real de caudal mínimo necesario para el riego de esta superficie, aptas para explotación intensiva (horticultura y fruticultura), y el resto para ganadería.
- b) Zona Central: Departamentos: Capital, Campo Santo, Cerrillos, Rosario de Lerma, Chicoana y La Viña, en la zona de influencia de la línea principal del ferrocarril del Estado Tucumán — Güemes — Salta, a no más de 30 Kms. de las estaciones Cabeza de Buey, Güemes, Campo Santo, Betania y Mojotoro. De allí en adelante comprende todas las estaciones de la línea del mismo ferrocarril de Salta a Alemania: Cerrillos, La Merced, Chicoana, Coronel Moldes 20 de Febrero, como también la línea que partiendo de Cerrillos vá a San Antonio de los Cobres, fijando como límite la estación Campo Quijano. Superficie: las propiedades ofrecidas deberán tener un mínimo de 200 hectáreas, bajo riego efectivo con concesión real de caudal mínimo necesario para el riego de esta superficie, pudiendo formar parte de campos de mayor extensión sin riego hasta un máximo de 5.000 hectáreas. Aptitud: La superficie ba-

jo riego deberá ser apta para explotación intensiva (horticultura, fruticultura) y también: El resto para ganadería.

Para obtener pliego de condiciones, formularios y otros datos, dirigirse al CONSEJO AGRARIO NACIONAL, Departamento de Adquisición y Subdivisión de Tierras. Melo 1880, Buenos Aires. — 321 palabras - Imprte \$ 39.70. — e|9 - 16 y 23|marzo|45.

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL, se hace un deber comunicar a los interesados: 1.o — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto n.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.o — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.—(Art. 10º)

3.o — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto. "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"

4.o — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.